SECRETARIA: Roldanillo, 18 de abril de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto. Se deja constancia que, consultada la página web de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, se constató que la abogada no registra sanción alguna. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00075-00
Proceso: Sucesión Intestada
Demandantes: María Nelly Castro, Gonzalo Ardila Castro, María Edilma Castro, Arturo Ardila Castro, María Melba Ardila Castro, Marleny Ardila Castro, Yolanda Ardila Castro y José Luis Castro Ruge
Causante: Mercedes Castro de Ardila
Auto: 0617

Revisada la demanda antes descrita, observa la Instancia que la misma presenta las siguientes falencias:

1. No se aporta el registro de defunción del señor José Antonio Castro.
2. Se pretermitió lo ordenado en el artículo 489-6 del C.G.P., que exige que el avalúo del bien relicto se presente conforme a los lineamientos del artículo 444 ibídem.
3. El número de matrícula inmobiliaria y de la ficha catastral del bien relicto indicado en la "*relación de bienes de la causante*" (380-3849, 01000053003800), difiere del contenido en el certificado de tradición y en el recibo de paz y salvo de Hacienda Municipal, anexos a la demanda (380-3847 9, 010000530038000).
4. El certificado de tradición del bien raíz que conforma la masa sucesoral es obsoleto.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda Declarativa a que hace referencia el encabezado de este proveído.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER a la doctora LUZ STELLA GARCÉS DE OROZCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.770.957 y portadora de la

Tarjeta Profesional No. 129.960 del C.S.J. como apoderada de los demandantes conforme al poder conferido.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **19 DE ABRIL DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0c8ae9dbfb9779d18e7a0f31cd06a8a94ee7ad0e29dde1c98a4b1d248b72e06**
Documento generado en 18/04/2022 05:44:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica